

Resolución de Alcaldía N° 209-2022-MPC/A.

Cajabamba, mayo 27 de 2022.

CAJABAMBA  
Tierra de Cultura y Progreso

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTA:

El Informe Legal N° 196-2022-MPC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 810 - 2022-MPC-GAF/SGA, de la Subgerencia de Abastecimiento, sobre solicitud de ampliación de la certificación de crédito presupuestario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles*, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 810-2022-MPC-GAF/SGA, el Subgerente de Abastecimiento solicita aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, quien refiere que los dos postores que se presentaron al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MPC-OEC- "Adquisición de combustible para mantenimiento del camino vecinal del tramo Emp. PE3N-Lulichuco-Asilo de Ancianos-Huayunga-Migma-La Totora-Laguna Quengococha de 16.60 KM" ofertaron un monto mayor al valor estimado el cual asciende a S/ 62,825.00 (Sesenta y dos mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, según certificación de crédito presupuestario (NOTA N° 0000001470), el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga ampliación de la certificación presupuestal, según lo solicitado a través de Informe N° 810-2022-MPC-GAF/SGA, por el importe de S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 196-2022-MPC/GAJ, el Asesor jurídico, concluye que, es **PROCEDENTE** la emisión de acto de administrativo de aprobación, según lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, en concordancia con literal f) del artículo 2° de la Ley 30225 y el artículo 17° del TUO de la Ley 27444;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ampliación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (NOTA N° 0000001470), por el importe de S/ 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 Soles); como resultado de la evaluación de la oferta económica obtenida del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MPC-OEC- "Adquisición de combustible para mantenimiento del camino vecinal del tramo Emp. PE3N-Lulichuco-Asilo de Ancianos-Huayunga-Migma-La Totora-Laguna Quengococha de 16.60 KM".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución de Alcaldía N° 209-2022-MPC/A.**



**CAJABAMBA**  
Tierra de Cultura y Progreso

Cajabamba, mayo 27 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimientos, adoptar las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia der Abastecimientos y demás instancias administrativas en cuanto corresponda.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Provincial Cajabamba

**Mg. Víctor José Merates Soto**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. SG. Abastecimiento
6. SG. TICE.

EXP. CU-010224-2022.

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral